ADR
Agencia de Desarrollo Rural
¡Cosechando progreso!

MEMORANDO

2100

Bogotá, viernes, 30 de agosto de 2019

20192100033643

Al responder cite este Nro.
20192100033643

PARA: LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Vicepresidente de Integración Productiva

DE: Oficina Jurídica

ASUNTO: Procedimiento de Condición Resolutoria

Cordial Saludo,

Por medio del presente me dirijo a usted con el propósito de pronunciarme respecto de su memorando con radicado 20193000031433, referente al lineamiento establecido en lo que concierne a la declaración de incumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR) cofinanciados por la Agencia de Desarrollo Rural.

Sea lo primero resaltar que si bien es cierto, los numerales primero (1), sexto (6) y octavo (8) del Decreto 2364 de 2015, en los cuales se incorporan funciones en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica como las de *"dirigir la interpretación y definir los criterios de aplicación de las normas relacionadas con la misión y la gestión institucional"* entre otras, no menos cierto es que estas funciones no le atribuyen a la Oficina Jurídica la competencia para direccionar el procedimiento interno al cual se refieren las Resoluciones de otorgamiento de la cofinanciación de recursos para los PIDAR.

En cuanto al proceso que se debe realizar para declarar el incumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR), mencionado en el parágrafo del artículo cuarto (4) de la parte resolutiva de las resoluciones de otorgamiento de cofinanciación en las cuales se menciona que el incumplimiento de *"las obligaciones y actividades de los beneficiarios del proyecto, facultara a la agencia de Desarrollo Rural para iniciar las actuaciones administrativas y legales pertinentes para el reintegro de los recursos otorgados, por cuanto la presente resolución presta merito ejecutivo"*, esta dependencia debe manifestar que los criterios técnicos e insumos como lo son las supervisión y apoyo a la supervisión, de los Convenios de Cooperación Internacional a través de los cuales se implementan los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR)

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia

El campo es de todos Minagricultura

cofinanciados por la ADR, que están a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva, sumado a las disposiciones conferidas en el Decreto 2364 de 2015, a través del cual designa las funciones administrativas de cada dependencia de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, son el insumo para realizar las labores coercitivas en caso de incumplimiento.

No obstante y en caso de requerirse la estructuración de una demanda que permita hacer valer el merito ejecutivo de las Resoluciones de Otorgamiento de Cofinanciación sí le corresponde a la Oficina Jurídica su impulso.

Ahora bien el procedimiento interno al que hace referencia el artículo quinto (5) de la resolución respecto de la Condición Resolutoria también debe estructurarse de manera articulada con la dependencia a la cual hace parte dicho proyecto. Para este caso en concreto sería en coordinación con la Vicepresidencia de Integración Productiva y estructurar un procedimiento a través del cual se fijen los lineamientos para reclamar en caso de incumplimiento de las obligaciones y articular el procedimiento interno del cual hace mención el artículo quinto (5) de la resolución. Lo anterior en el entendido que es la Vicepresidencia de Integración Productiva quien cuenta con el personal idóneo, los recursos físicos, los insumos técnicos y el conocimiento del proyecto.

Para la Oficina Jurídica siempre es importante el apoyo y soporte, a cualquier inquietud o pretensión que tenga cualquier área de la Agencia de Desarrollo Rural, por eso esta brinda el acompañamiento de la estructuración del procedimiento.

El presente escrito se emite con base en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

DIEGO E. TIUZO GARCÍA

Copia: Vicepresidencia de Proyectos

Elaboró: Juan Sebastian Sanabria Giraldo-
Revisó: Juan Sebastian Sanabria Giraldo -
Aprobó: Diego E. Tiuzo García, Jefe Oficina Jurídica.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos Minagricultura